

REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA CIVIL FAMILIA
NOTIFICACION POR ESTADOS
Art .295 C.G.P



Nro .de Estado 0176

Fecha 14/OCTUBRE/2021

Página: 1

Estado:

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha Auto	Cuad	FOLIO	Magistrado
05686318900120140001401	Verbal	NELSON DE JESUS GIRALDO MARTINEZ	LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	Auto ordena enviar proceso ORDENA DEVOLUCION DEL EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN PARA QUE SE RESUELVA SOLICITUD DE TERMINACIÓN POR TRANSACCIÓN PRESENTADA. NOTIFICADO EN ESTADOS ELECTRÓNICOS 14 DE OCTUBRE DE 2021. VER ENLACE https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-antioquia-sala-civil-familia/125	13/10/2021			OSCAR HERNANDO CASTRO RIVERA


LUZ MARÍA MARÍN MARÍN
SECRETARIO (A)



**TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA CIVIL FAMILIA
MAGISTRADO OSCAR HERNANDO CASTRO RIVERA**

Referencia Proceso:	Verbal RCE
Demandante:	Nelson Giraldo Martínez y otros
Demandado:	Luis H. Rodríguez Caicedo y otros
Asunto:	<u>Ordena devolver para que resuelvan solicitud</u>
Radicado:	056863189 001 2014 00014 01
Auto Nro.:	161

Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Los apoderados de las partes, solicitan la terminación del proceso de la referencia porque *"...hemos transigido la totalidad de las pretensiones de la demanda en la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$55.000.000) que pagara ALLIANZ SEGUROS S.A. en favor de OSCAR DAVID TAMAYO LOPERA en los términos del contrato de transacción celebrado entre las partes.*

En consecuencia, solicitamos la terminación del proceso por transacción y renunciamos a términos de traslados y notificaciones, manifestando que esta negociación favorece a todos los demandados.

Allegamos copia auténtica del contrato de transacción en el que aparece la firma del apoderado ALVARO LOPERA RESTREPO diferente a la usualmente utilizada por él, en vista de que

ha sufrido un accidente de su mano dominante que le impide firmar como usualmente lo hace...”

Frente al tema de las terminaciones anormales del proceso, como bien lo explica el profesor Jaime Azula Camacho, en su texto Manual de Derecho Procesal, Tomo I, Teoría General del Proceso, Undécima edición, página 427, que el juez que debe conocer de la solicitud de aprobación de transacción (terminación), es el juez que esté conociendo del proceso, **que puede variar, en caso de que se esté surtiendo una apelación, de acuerdo al efecto en que haya sido concedido el recurso,** enseña el maestro:

"Situación diferente ocurre cuando la apelación se ha concedido en el efecto devolutivo o diferido, porque en estos casos actúan dos funcionarios y por ello se presenta ante el de segunda instancia, para que suspenda el trámite de la alzada, remita el expediente al inferior y este se pronuncie sobre la transacción. Nada impide que se presente ante el a quo y que en el mismo auto en que la reconozca, ordene que la decisión se comuniqué al superior, para que este le devuelva la actuación, previa declaración de cesación de la apelación".
(Resaltado intencional).

Con fundamento en lo hasta aquí expuesto, las partes elevaron la petición tendiente a que se reconozca en los términos la solicitud de terminación por transacción, y como el recurso de apelación fue admitido por esta Corporación en el efecto devolutivo, lo que resulta viable es disponer, como en efecto se **ORDENA**, la devolución del expediente al Juzgado de origen, para que emita el pronunciamiento que corresponda frente a la solicitud de terminación por transacción elevada por las partes la cual debe asumir, no solo

por ser juez que está conociendo del asunto, se insiste, dado que la apelación que cursa fue admitida en el efecto devolutivo, que no suspende el curso del proceso ni la decisión, sino en garantía del derecho a la segunda instancia, que rodea la resolución de ese tipo de decisiones.

COMUNÍQUESE esta decisión a las partes.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a final flourish, positioned above a horizontal line.

OSCAR HERNANDO CASTRO RIVERA

Magistrado